



RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. **281** 2016

PROCEDIMIENTO No. COTO-MAGAP-002-2016

**“CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, *“Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;*
- Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es su parte pertinentes establece que para los procedimiento de cotización se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente;
- Que,** con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas



por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas - términos de referencia; establecimiento de plazos; normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; y, la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos de pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca contempla la **"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2016-9346-M de 17 de noviembre de 2016, el ingeniero Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero, emite las siguientes Certificaciones Presupuestarias:

Certificación No. 897 y 898

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	No. CERTIFICACION
360-9999-0000-57-00-006-001-750109-1701-001-0000-0000	Construcciones Agropecuarias	\$1,177.935,93	897
360-9999-0000-57-00-006-001-750109-1701-001-0000-0000	Construcciones Agropecuarias	\$164.911,03	898
<b>TOTAL CERTIFICACIONES INCLUIDO IVA</b>			<b>\$1,342.846,96</b>

- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-3130-M de 22 de noviembre de 2016, el Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, Encargada, el inicio del procedimiento para la **"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**, con un presupuesto referencial de **QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$570.052,08), más IVA.**
- Que,** con Resolución de Inicio No. 254-2016 de 22 de noviembre de 2016, autorice el inicio del procedimiento de Cotización de Obra No. COTO-MAGAP-002-2016 para la **"CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**;
- Que,** el 22 de noviembre de 2016, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;





- Que,** mediante Acta de Sesión No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 28 de noviembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, dieron respuestas a las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP;
- Que,** con informe previo a la resolución de desierto de 02 de diciembre de 2016, presentado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, recomendó declarar desierto el procedimiento de Cotización de Obra No. COTO-MAGAP-002-2016 para la "CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA", por no haberse presentado oferta alguna, establecido en el artículo 33 literal a) de la LOSNCP;
- Que,** el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto, por no haberse presentado oferta alguna.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Cotización de Obra No. COTO-MAGAP-001-2016 para la "CONSTRUCCIÓN DE CINCO CENTROS DE ACOPIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA", con un presupuesto referencial de **QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$570.052,08)**, más IVA.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y se declare desierto el proceso en mención.

**Artículo 3. -** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **12** DIC. 2016

  
JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



P